

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-056

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución establece en el artículo 326, el derecho al trabajo que se sustenta en los siguientes principios: "(...) 5. *Derecho a garantizar el desarrollo de su trabajo precautelando su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)*".
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*".
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*"
- Que** la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP establece:

En el artículo 52: "*De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. – Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; (...)*".

En el artículo 61: "*Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.*"



**Que** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala:

En el artículo 139: *“El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.”*

En el artículo 163: *“Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. (...)”*

En el artículo 173: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.”*

**Que** la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano establece en los artículos 15, 23 y 25 sobre la optimización y racionalidad del talento humano, priorizando la contratación para cubrir brechas de requerimiento de personal. El artículo 15 indica: *“Del diagnóstico Institucional del talento humano. - Permitirá a las entidades realizar un análisis de la capacidad operativa actual de cada unidad o proceso interno para la generación de los productos y servicios de demanda interna o externa, así como definir los planes de optimización y racionalización del talento humano.”* El artículo 23 indica: *“Del proceso de optimización y racionalización del talento humano.- Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal determinadas en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación.”* El artículo 25 dispone: *“De la priorización para cubrir brechas de requerimiento de personal.- La rotación de personal establecida en el plan de optimización y racionalización del talento humano, deberá ser atendido priorizando las necesidades de las unidades o procesos internos de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria de la institución.”*

**Que** mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes.

**Que** mediante Resolución Nro. CG-UA-2020-021, de fecha 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes aprobó el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

**Que** mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-038, de 21 de septiembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, aprobó la actualización de las escalas ocupacionales de acuerdo a las escalas propias del nivel directivo y operativo de régimen LOSEP.

- Que** mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-046, de fecha 31 de octubre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, aprobó la actualización al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes, de conformidad a la información contenida en el Memorando Nro. UA-SAD-2022-0294-M.
- Que** mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2023-037, de fecha 13 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior, aprobó la actualización al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes, de conformidad a la información contenida al Informe No. UA-SAD-CAF-DA-2023-001-I.
- Que** la Secretaria Administrativa mediante Memorando No. UA-SAD-2023-0260-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, señala al Rector- Presidente del Órgano Colegiado Superior: *“En referencia al Mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0323-M del 15 de agosto de 2023, donde se solicita “(...) Tomando en cuenta que el mencionado Reglamento y sus anexos representan un insumo fundamental para el establecimiento de las áreas de conocimiento necesarias con respecto a la instrucción formal requerida en las descripciones y perfiles de puesto que forman parte del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes y con el objetivo de contar con normativa actualizada en el marco de los procesos de control que realiza periódicamente el Ministerio de Trabajo, solicito a la Dirección de Talento Humano proceder con la actualización de la información sobre la instrucción formal requerida, experiencia laboral requerida, y capacitación requerida para el puesto, priorizando el campo amplio y/o campo específico de conocimiento definidos en los Anexos I y II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confiere las Instituciones de Educación Superior del Ecuador”. Comunico a usted que luego de realizar la reuniones de trabajo y solicitar a las unidades los cambios conforme a la normativa actualizada, la Dirección de Talento Humano consolidó las matrices, elaboró el informe e índice ocupacional y remitió mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0635-M, por lo que se adjunta para gestionar su aprobación ante el Órgano Colegiado Superior: Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0216-I de actualización de perfiles del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos suscrito. Índice ocupacional del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos en formato editable (Excel).”*

El Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0216-I de actualización de perfiles del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos indica:

*“3. DESARROLLO:*

- La Norma Técnica del subsistema de Clasificación de Puestos tiene por objeto establecer los instrumentos y mecanismos que permite a las instituciones analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puesto, el cual en su artículo 11 de la descripción de puestos establece: (...).*
- De conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0323-M del 15 de agosto de 2023 suscrito por la Máxima Autoridad, la Dirección de Talento Humano, en apego a sus atribuciones solicitó la validación de actualización a las diferentes unidades, para lo cual se obtiene los siguientes medios de verificación: (...).*
- A partir del levantamiento de información con las unidades de las 224 denominaciones de puestos que conforman el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos se obtiene lo siguiente:*
  - o 186 perfiles se actualizaron en el área de conocimiento*
  - o 128 perfiles se actualizaron en la especificidad de la experiencia*

o 168 perfiles se actualizaron en la temática de capacitación

• En cuanto a la situación actual de la Institución, y considerando las observaciones realizadas por las Unidades y la Dirección de Talento Humano, se presenta a continuación la propuesta de actualización de los perfiles de puestos de la institución, los mismos que quedarían de la siguiente manera (matriz ampliada en anexo 1). (...).

#### 4. CONCLUSIONES:

De acuerdo al desarrollo del presente informe, la Dirección de Talento Humano concluye que:

• En relación a lo detallado, con el objetivo de administrar correctamente el funcionamiento y desarrollo de la Institución, y toda vez que una normativa superior se ha actualizado, es viable actualizar los perfiles de los cargos de la Universidad de las Artes, toda vez que esta actualización no implica, un impacto presupuestario ni cambio en el número, nombre del cargo, actividades, atribuciones, productos y servicios del mismo.

• Se propone en base a lo solicitado mediante memorando Nro. UA-R-2023-0323-M la actualización de los perfiles del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos, sea enviado al Órgano Colegiado Superior para el respectivo análisis, revisión y autorización de conformidad a la tabla Nro. 2 y Anexo 1 del presente informe.”

**Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) d) Aprobar el Manual Orgánico Funcional, organigramas y otros documentos que regulen las actividades de la Universidad de las Artes; (...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada.

**Que** en la Sesión Extraordinaria No. 21, convocada el 18 de septiembre y realizada el 20 de septiembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron las reformas al Manual de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes, de conformidad al Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0216-I, de conformidad a los argumentos de hecho y de derecho expuestos durante el desarrollo de la sesión.

**Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.

**Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;” y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de conformidad al Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0216-I. Dicho informe es parte del presente acto administrativo.

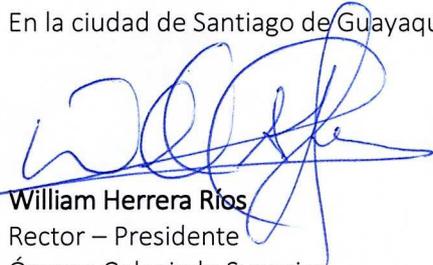
Las fichas del descriptivo de los puestos actualizados se encuentran adjuntos a la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano realice las gestiones pertinentes ante los órganos de competencia; y, suba a la página web institucional la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración De Puestos de la Universidad de las Artes. Deberá notificar a las y los servidores públicos que su perfil haya sido actualizado con esta Resolución.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Dirección de Talento Humano para su debido registro, difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaría Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

